RESOLUCIÓN No. 00880

"Por medio de la cual se adjudica proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada - Menor Cuantía No. SDA-SAMC-01-2025"

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, los artículos 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, la Resolución de nombramiento No. 00679 del 04 de abril de 2025 y el Acta de posesión No. 010 del 04 de abril de 2025, y las funciones delegadas en la Resolución No. 01301 del 12 de septiembre de 2024, adicionada mediante Resolución No. 01343 del 20 de septiembre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 109 de 2009 *"Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"* establece que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** tiene como objeto: *"(...) orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente (…)".*

Que a su vez el artículo 7° del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 450 de 2021, determinó la estructura organizacional de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE en el cual indicó que la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA** tiene como objeto dirigir y coordinar la gestión administrativa mediante la provisión de los recursos y servicios necesarios para lograr el normal funcionamiento de la Secretaría, así como promover y orientar su desarrollo y mejora organizacional, cuyas funciones son: "*(…) g. Coordinar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, seguros, **mantenimiento**, distribución e inventarios de los **bienes muebles e inmuebles**, parque automotor, aulas y parques ambientales y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento normal de la Secretaría. (…)"* Negrilla y subrayado fuera del texto original.

Que la Dirección de Gestión Corporativa tiene a su cargo el proyecto de inversión **"8007-Fortalecimiento Institucional para la gestión ambiental Bogotá D.C"** cuyo objetivo general es "Fortalecer las capacidades e infraestructura física, administrativa y operacional de la Secretaría Distrital de Ambiente", el cual tiene entre los objetivos específicos el de "Aumentar, adecuar y mejorar la infraestructura física para garantizar la ejecución de las actividades propias de la SDA" y la meta **<<Realizar el 100% de las actividades de mantenimiento programadas a la infraestructura física priorizada del sector ambiente>>**., la cual se tiene prevista cumplir a través de la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo (cuando se requiera) efectuados sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Dirección de Gestión Corporativa en cumplimiento de las funciones detalladas en el Decreto Distrital 109 de 2009 y con el fin de alcanzar la meta programada dentro del proyecto de inversión 8007-Fortalecimiento Institucional para la gestión ambiental Bogotá D.C", requiere contratar servicios especializados para el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de los sistemas hidrosanitarios (redes hidrosanitarias, sistemas de lavado y bombas eléctricas) que se encuentran actualmente en funcionamiento en todas las sedes a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 00880

Que el mantenimiento preventivo comprende una serie de actividades que abarcan desde una inspección detallada del equipo hasta pruebas de funcionamiento, diagnóstico del estado de operación, ajustes, reparaciones simples o menores, y la sustitución de componentes sujetos a desgaste sin requerir procedimientos o montajes complejos con lo cual se garantizará: **(i)** Rendimiento óptimo de los sistemas hidrosanitarios en su uso cotidiano o en situaciones de emergencia. **(ii)** Prevención de fallas y/o inoperancia del sistema hidrosanitarios que podrían generar interrupciones significativas en el suministro de agua potable, problemas de saneamiento o salubridad para quienes prestan sus servicios en las instalaciones de la entidad teniendo en cuenta que estos sistemas transportan agua usada en baños, cocinas y lavaderos que se encuentran dentro de las sedes de la Secretaría Distrital de Ambiente. **(iii)** Seguridad de que las actividades ejecutadas en las diferentes sedes de la Secretaría Distrital de Ambiente se desarrollen sin interrupciones incluso durante cortes prolongados de agua o la ocurrencia de una posible conflagración. **(iv)** Detección y corrección a tiempo de cualquier anomalía o desgaste en los componentes de los equipos que hacen parte de las redes hidrosanitarias y sistemas de lavado.

Que los mantenimientos correctivos se refieren a actividades requeridas para dar respuesta a situaciones imprevistas, como fallos repentinos, errores de funcionamiento, problemas de rendimiento o daños causados por el desgaste o situaciones imprevistas como fallos de energía, sobrevoltajes, o casos similares. Estas situaciones pueden generar la no disponibilidad o interrupción en el sistema de suministro agua potable o en el control y disposición de aguas residuales, disminución de la eficiencia operativa e incluso riesgos para la seguridad de las personas y/o muebles e inmuebles de la SDA.

Que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido e información recolectada en los mantenimientos predictivos efectuados por los servidores de la entidad, se evidencia que existen equipos con notable deterioro o alteración en su operación por su vetustez (uso continuado), motivo por el cual se requiere efectuar visitas específicas para determinar las causas finales de los problemas de funcionamiento y su respectiva solución (correctivo), lo cual incluye retiro, traslado a taller, revisión del equipo, traslado a la sede de la SDA, instalación del equipo e informe de diagnóstico donde se especifique el problema y la solución.

Que mediante Resolución No. 01301 de fecha 12 de septiembre de 2024, se realizaron delegaciones en materia de contratación, tal como se señala a continuación: *"(…) ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. Deléguese en el Subsecretario General, **los Directores de** Planeación y Sistemas de la Información Ambiental, Control Ambiental, Gestión Ambiental y **Gestión Corporativa** de la Secretaría Distrital de Ambiente, la competencia para suscribir todos los actos administrativos en las etapas precontractual y contractual, independientemente de su cuantía, salvo la delegación prevista en el artículo cuarto de la presente Resolución, así como los contratos, convenios, acuerdos de voluntades, actas y documentación a que haya lugar y que desarrolle la entidad, conforme a las competencias previstas en el Decreto Distrital 109 de 2009 y las normas que lo modifiquen y/o subroguen, para los proyectos de inversión contenidos en el anexo 1 de la presente Resolución que forma parte integral de la presente resolución (…)"*

Que la Dirección de Gestión Corporativa mediante radicado SIPSE No. 29775, solicitó a la Subdirección Contractual adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA**, con el objeto de: ***"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS REDES HIDROSANITARIAS INCLUIDAS LAS BOMBAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE LAVADO, EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO, UBICADOS EN LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE".***

Que el presupuesto oficial destinado por la SDA para el presente proceso contractual corresponde a la suma de hasta **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, y demás costos directos o indirectos que correspondan a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, con cargo **Certificado de Disponibilidad No. 1271 del 19 de marzo de 2025**., expedido por la Subdirección Financiera.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 00880

Que el plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin superar el 31 de diciembre de 2025

Que conformidad con la cuantía y naturaleza del contrato a celebrar, el presente proceso se adelantará de acuerdo con lo dispuesto por el **literal B) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007**, mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA**, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.20. s.s. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que la Entidad realizó el estudio previo, anexo técnico, análisis de mercado, análisis de sector y determinó los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se derivará del presente proceso de selección, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que el Comité de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE en sesión ordinaria virtual asincrónica No. 03, llevada a cabo el 31 de marzo de 2025, aprobó y avaló la publicación del presente proceso, en cumplimiento de la Resolución No. 01302 del 12 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente".

Que **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que en este orden de ideas el treinta y uno (31) de marzo de 2025, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -portal SECOP II, por el término legal de cinco (5) días hábiles, los estudios y documentos previos, junto con los avisos de convocatoria y el complemento al proyecto de pliego de condiciones con sus anexos y formatos, para conocimiento y observación de los posibles interesados.

Que dentro del término de publicación comprendido entre el treinta y uno (31) de marzo de 2025 al siete (7) de abril de 2025, **NO SE PRESENTARON OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS**.

Que de acuerdo con lo establecido en artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el artículo quinto del Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que la entidad no recibió por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas, el presente proceso contractual **NO FUE LIMITADO A MIPYMES.**

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – portal SECOP II, la Resolución No. 00705 del 11 de abril de 2025, mediante la cual le dio apertura al proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. SDA-SAMC-01-2025, expedida por la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, conjuntamente con el pliego de condiciones definitivo, sus formatos y anexos.

Que, en el término otorgado para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, esto es, entre el once (11) al dieciséis (16) de abril de 2025, se presentaron **DOS (02) OBSERVACIONES** al pliego de condiciones definitivo y sus anexos.

Que entre el once (11) al dieciséis (16) de abril de 2025 en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015, CUARENTA Y OCHO (48) PROVEEDORES manifestaron su intención en participar en el presente proceso de selección a través del Sistema Eléctrico para la Contratación Pública – portal SECOP II.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 00880

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015 así como las reglas establecidas en el numeral 12 del CAPÍTULO II del documento que complementa el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección, la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE no realizó audiencia de sorteo habilitando a la participación de los CUARENTA Y OCHO (48) PROVEEDORES manifestaron su intención en participar a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, y continuó con el proceso con el fin de generar mayor pluralidad de oferentes.

Que el veintitrés (23) de abril de 2025 en cumplimiento del cronograma que gobierna el presente proceso de selección, la entidad publicó documento de respuesta a las observaciones formuladas al pliego de condiciones definitivo con sus anexos y formatos.

Que, el veinticinco (25) de abril de 2025 a las 09:00 a.m., conforme con el cronograma que gobierna el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. SDA-SAMC-01-2025, la **SECRETARÍA DISTRITAL AMBIENTE**, llevó a cabo el cierre del proceso y recepción de ofertas mediante el Sistema Eléctrico para la Contratación Pública – portal SECOP II, del cual se deja constancia se recibieron las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Expertos lavados	Expertos Ingenieros S.A.S	Oferta en evaluación	25/04/2025 8:59 AM	65.344.695 COP
SERVI SDA-SAMC-01-2025	SERVIARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SAS	Oferta en evaluación	25/04/2025 8:50 AM	74.111.022 COP
SEC AMBIENTE NECONSER SAS	NECONSER SAS	Oferta en evaluación	25/04/2025 8:33 AM	96.088.308,5 COP
CONINCAG SAS-OFERTA	CONINCAG SAS	Oferta en evaluación	25/04/2025 8:16 AM	96.500.000,26 COP
PROPUESTA LAV TANQUES SEC AMB	CONSORCIO CIMANCO	Oferta en evaluación	25/04/2025 5:18 AM	96.765.077 COP
SDA OFERTA DC SAS	DC SAS	Oferta en evaluación	24/04/2025 11:41 PM	98.029.695 COP
SDA-SAMC-01-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S	Oferta en evaluación	24/04/2025 7:25 PM	65.934.695 COP
SOLTEC_PROPUESTA SDA-SAMC-01-2025	SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S	Oferta en evaluación	24/04/2025 5:06 PM	98.185.695 COP
SDA-01-SERARCO-2025	SERARCO SAS	Oferta en evaluación	24/04/2025 12:09 PM	98.051.927 COP
SDA-SAMC-01-2025	NASHARA GROUP SAS	Oferta en evaluación	24/04/2025 10:42 AM	98.534.695 COP
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	ING DIGISERVICE	Oferta en evaluación	23/04/2025 4:19 PM	95.275.734,75 COP

Imagen 01 – Expediente Electrónico SDA-SAMC-01-2025 SECOP II

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Directora de Gestión Corporativa, mediante memorando No. 2025IE87366 del veinticinco (25) de abril de 2025, designo el Comité Evaluador, quienes desde el ámbito de su conocimiento y competencia realizaron la evaluación de las propuestas, en los aspectos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones definitivos y a la normatividad vigente, aplicando los principios de igualdad, selección objetiva y transparencia lo cual consta en el informe de Evaluación preliminar de requisitos habilitantes publicados el **veintinueve (29) de abril de 2025** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, con el siguiente resultado:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 00880

	PROPONENTE	VERIFICACIÓN PRELIMINAR JURÍDICA	VERIFICACIÓN PRELIMINAR TÉCNICA	VERIFICACIÓN PRELIMINAR FINANCIERA	RESULTADO PRELIMINAR
1	INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
2	NASHARA GROUP S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
4	SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERIA S A S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
5	INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
6	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
7	CONSORCIO CIMANCO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
8	CONINCAG SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
9	NECONSER S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
10	SERVIARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
11	EXPERTOS INGENIEROS S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Imagen 02 – Consolidado Informe Preliminar Selección Abreviada por Menor Cuantía No.SDA-SAMC-01-2025

Que, durante el periodo comprendido entre el **veintinueve (29) de abril al cinco (05) de mayo de 2025**, se dio traslado del informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para que los proponentes presentasen subsanaciones, observaciones y aclaraciones que estimaran pertinentes al mismo, de acuerdo con los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, con lo cual se garantizó la publicidad y trasparencia.

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar de requisitos habitantes, conforme a las subsanaciones recibidas por los proponentes, el **siete (07) de mayo de 2025** fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co el informe de evaluación definitivo con el siguiente resultado:

	PROPONENTE	VERIFICACIÓN DEFINITIVA JURÍDICA	VERIFICACIÓN DEFINITIVA TÉCNICA	VERIFICACIÓN DEFINITIVA FINANCIERA	RESULTADO DEFINITIVO
1	INGENIERIA DIGITAL SERVICE SAS	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
2	NASHARA GROUP S.A.S	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
3	SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	SOLTEC PROYECTOS DE INGENIERIA S A S	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
5	INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
6	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	CONSORCIO CIMANCO	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
8	CONINCAG SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	NECONSER S.A.S.	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
10	SERVIARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
11	EXPERTOS INGENIEROS S.A.S.	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Imagen 03 – Consolidado Informe Requisitos Habilitantes Definitivos Selección Abreviada por Menor Cuantía No.SDA-SAMC-01-2025

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 00880

	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA	FACTORES DE CALIDAD	RESULTADO DEFINITIVO
3	SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO SAS	59,9130774	40	**99,9130774**
6	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS	59,8986833	39,75	**99,6486833**
8	CONINCAG SAS	59,0332514	29,75	**88,7832514**

Imagen 04 – Consolidado factores de evaluación y ponderación - Selección Abreviada por Menor Cuantía No.SDA-SAMC-01-2025

Que el ocho (8) de mayo de 2025 la Secretaría Distrital de Ambiente recibió **UNA OBSERVACIÓN** del proponente CONINCAG SAS, la cual fue verificada por el COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO emitiendo respuesta a través de documento publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II el nueve (09) de mayo de 2025.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto Nacional 1082 de 2025, el Comité Evaluador mediante documento suscrito el nueve (09) de mayo de 2025 recomendó a la ordenadora del gasto, adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SDA-SAMC-01-2025 al proponente **SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO SAS**., identificado con NIT. 900.390.580-7, representado legalmente por GUILLERMO ACOSTA PLAZAS, identificado con C.C No. 79.595.923, hasta por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($98.051.927,00)**, incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, y demás costos directos o indirectos que correspondan a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, discriminado conforme a los valores presentados en la OFERTA ECONÓMICA del proponente así:

CONCEPTO	VALOR OFERTADO
MANTENIMIENTOS (*)	$92.537.232,0
BOLSA DE REPUESTOS	$5.514.695,0
VALOR TOTAL ADJUDICACIÓN	**$98.051.927,0**

(*) Se adjunta oferta económica detallada en la cual se encuentran discriminados los valores unitarios para cada uno de los ítems

Que la Ordenadora del Gasto de conformidad con los antecedentes obrantes en el proceso, y en cumplimiento del párrafo segundo del CAPÍTULO IX del documento que complementa el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. SDA-SAMC-02-2024, el cual establece: *"(…)* ***La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje en la evaluación y calificación de la propuesta y la misma sea hábil y favorable*** *según lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas aplicables.(…)"* se procede a adjudicar a través del presente acto administrativo el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. SDA-SAMC-01-2025 cuyo objeto consiste en: ***"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS REDES HIDROSANITARIAS INCLUIDAS LAS BOMBAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE LAVADO, EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO, UBICADOS EN LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE"*** al proponente **SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO SAS,** identificado con NIT. 900.390.580-7, representado legalmente por GUILLERMO ACOSTA PLAZAS, identificado con C.C No. 79.595.923, hasta por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($98.051.927,00)**, incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, y demás costos directos o indirectos que correspondan a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato., con cargo **Certificado de Disponibilidad No. 1271 del 19 de marzo de 2025**., expedido por la Subdirección Financiera de la Secretaría, el cual cumplió con los requisitos mínimos habilitantes y obtuvo **99,9130774 puntos** una vez aplicados los FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS y se encuentra en el primer lugar en el orden de elegibilidad.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 00880

Que las reglas de requisitos habilitantes y las reglas de ponderación de las ofertas previstas en el documento complementario al pliego de condiciones definitivo del proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía No. SDA-SAMC-01-2025, estableció reglas justas, claras y completas, con carácter objetivo para la participación de los oferentes, y especialmente en materia de requisitos habilitantes y de ponderación o puntaje, conforme a las directivas previstas en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia 17474 de 2012 Sección Tercera C.P. Mauricio Fajardo Gómez, precisó que: *"**Así pues, la entidad pública contratante, al efectuar el examen comparativo de las propuestas, debe tener presente el deber legal que le asiste de: i) aplicar estrictamente los criterios de selección y ponderación establecidos en el pliego de condiciones;] v) la obligación de la Administración de aplicar estrictamente los criterios de selección establecidos libremente por ella; vi) el deber de la entidad pública de evaluar las propuestas con estricta sujeción a los mismos parámetros de ponderación establecidos en los documentos del correspondiente procedimiento administrativo de selección contractual, sin que le sea dable valorar con más rigor determinadas propuestas y ser laxa con otras y vi) la imposibilidad, para la entidad pública, de variar los criterios de evaluación y su ponderación"**.*

(Negrilla fuera de texto)

Que la Sala de lo Contencioso Administrativo, de la Sección Tercera del Consejo de Estado, mediante sentencia del 10 de diciembre de 2004, expediente No. 15.235, C.P. Ricardo Hoyos Duque sobre el principio de adjudicación compulsoria, se ha pronunciado así: *"La adjudicación compulsoria es el derecho que le asiste al licitante que ha formulado la mejor propuesta, a que el procedimiento administrativo concluya con un acto de adjudicación a su favor. En otras palabras, la obligación de la administración de concluir la licitación con la adjudicación al licitante triunfador, a menos que no se den las condiciones exigidas en los pliegos y la administración recurra a la declaratoria de desierta de la licitación. La idea general es que la administración concluya el proceso licitatorio que inició, con el acto que le ponga fin, bien a través de la adjudicación o la declaración de desierta, motivando razonadamente tal decisión (art. 24.7 ley 80 de 1993)"*

(Cursiva fuera del texto).

Que, en el mismo sentido, la Sala de lo Contencioso Administrativo, de la Sección Tercera, Subsección B del Consejo de Estado, sentencia del 31 de agosto de 2017, expediente No. 25000232600019990074401(25.740), C.P. Ramiro Pazos Guerrero, ha señalado que: "*la regla de la adjudicación compulsoria obliga a la administración pública siempre a escoger el contratista que haya presentado la propuesta más favorable"*

(Cursiva fuera del texto)

Que, de conformidad, con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007: *"(…) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993".*

(Cursiva fuera del texto).

Que conforme los considerandos expuestos en el presente acto administrativo, la Secretaría Distrital de Ambiente adelantó todas las etapas del proceso, incluida la adjudicación con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, presunción de buena fe, debido proceso, derecho de defensa y contradicción de los interesados o proponentes, igualdad, libre concurrencia, economía, selección objetiva, los principios de la función administrativa del artículo 209 constitucional, los principios de la gestión fiscal del artículo 267 de la Carta Política y en general, las garantías y principios previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y fundamentos jurídicos, la DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA de la Secretaría Distrital de Ambiente,

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 00880
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ADJUDICAR el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SDA-SAMC-01-2025 cuyo objeto consiste en: **"*REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS REDES HIDROSANITARIAS INCLUIDAS LAS BOMBAS ELÉCTRICAS, SISTEMAS DE LAVADO, EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO, UBICADOS EN LAS SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE*"** al proponente **SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO SAS,** identificado con NIT. 900.390.580-7, representado legalmente por GUILLERMO ACOSTA PLAZAS, identificado con C.C No. 79.595.923, hasta por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($98.051.927,00)**, incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, y demás costos directos o indirectos que correspondan a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato., con cargo **Certificado de Disponibilidad No. 1271 del 19 de marzo de 2025**., expedido por la Subdirección Financiera de la Secretaría, el cual cumplió con los requisitos mínimos habilitantes y obtuvo **99,9130774 puntos** una vez aplicados los FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS y se encuentra en el primer lugar en el orden de elegibilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR electrónicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II a GUILLERMO ACOSTA PLAZAS, identificado con C.C No. 79.595.923, quien actúa en calidad de representante legal del **SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO SAS,** identificado con NIT. 900.390.580-7, el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO - ORDENAR: la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso en la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo. 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993

ARTICULO QUINTO: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista seleccionado dentro del término establecido en los pliegos de condiciones y sus adendas. La no suscripción del contrato dentro del término establecido, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad prevista en el Literal e) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de mayo del 2025

Luz Stella Hernández R

LUZ STELLA HERNANDEZ RUIZ
DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 00880

Elaboró:				
JENNIFER KARINA VARGAS MORENO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	09/05/2025
Revisó:				
LUZ STELLA HERNANDEZ RUIZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	09/05/2025
KAREN ADRIANA DUARTE MAYORGA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	09/05/2025
Aprobó:				
LUZ STELLA HERNANDEZ RUIZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	09/05/2025

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia